

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

N	ú	m	er	o	:

Referencia: Caso 17638 VETIFARMA S.A.

VISTO el EX-2021-27568444-GDEBA-DEIAOPDS, las Leyes N° 11.459 N° 15.226, los Decretos N° 531- GPBA-2019, N° 973-GPBA-2020, N° 31-GPBA-2020, las Resoluciones N° 475-OPDS-2019 y N° 494-OPDS-2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto, la firma **VETIFARMA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-68408262-7, tramita la clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA), Fase 1 en los términos del artículo 11 de la Ley N° 11.459 (T.O. Ley Nº 15.107) del establecimiento industrial cuya actividad específica es la producción de alimentos preparados para animales, sito en Ruta N° 2 esq 520, de la localidad de Abasto, partido de La Plata, en el marco de la Ley N° 11.459, el Decreto N° 531-GPBA-2019, modificado por el Decreto N° 973-GPBA-2020 y las Resoluciones Nº 475-OPDS-2019 y N° 494-OPDS-2019;

Que surge de las actuaciones el certificado de radicación emitido y firmado por la Municipalidad de La Plata;

Que conforme lo declarado por la firma y la aplicación de la fórmula establecida en el Anexo 2 del Decreto N° 973-GPBA-2020, surge que ha obtenido 20 puntos, correspondiendo clasificar en la 2° categoría al establecimiento industrial;

Que la firma ha cumplido con el pago de la tasa especial por tareas de revisión y análisis técnico administrativo, de conformidad con las prescripciones del artículo 77 de la Ley Nº 15.226;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 31-GPBA-2020 corresponde dictar el presente acto administrativo;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DISPONE

ARTICULO 1º. Clasificar en 2° Categoría, al establecimiento industrial de la firma **VETIFARMA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-68408262-7, sito en Ruta N° 2 esq 520, de la localidad de Abasto, partido de La Plata, de conformidad a las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459, Ley Nº 15.107, el Decreto N° 531-GPBA-2019, modificado por el Decreto N° 973-GPBA-2020 y las Resoluciones Nº 475-OPDS-2019 y N° 494-OPDS-2019.

ARTICULO 2º. La presente Clasificación tendrá una validez de tres (3) meses para iniciar o proseguir la Fase 2 o Fase 3, del trámite de obtención o renovación del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) ante la Autoridad de Aplicación o el Municipio según corresponda, conforme el artículo 15 del Decreto N° 531- GPBA-2019.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar. Cumplido, archivar.